

24 de mayo de 2016

Circular 70/2016

Excmo. Sr. Consejero
Consejo General de la Abogacía Española

Querido Consejero:

En las reuniones de seguimiento que mantenemos con el Ministerio de Justicia nos hemos comprometido a realizar una labor de concienciación y recordatorio a los abogados acerca de los apartados contemplados en el RD 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre funcionamiento de LexNET. Por ello te pedimos tu colaboración para recordar a los compañeros los siguientes extremos que son de obligado cumplimiento:

- Obligatoriedad de **catalogar** correctamente los documentos que se adjuntan, ya que de no hacerlo así, el órgano puede rechazar la presentación del escrito.
- Los documentos **adjuntos** deben remitirse **individualizados** en tantos archivos digitales como documentos sean los que deban componer el envío. No es posible remitir un único archivo .pdf que contenga todos los documentos.
- La digitalización de documentos debe realizarse según lo descrito en el Anexo IV, punto 8 del citado Real Decreto:
 - a) Activar la Resolución del Escáner a 200x200.ppp o, en su defecto, la mínima que permita el dispositivo.
 - b) Seleccionar tipo de salida de documento PDF/A.
 - c) Seleccionar tipo de salida: un solo documento.
 - d) Activar el OCR (Reconocimiento de Caracteres).
 - e) Seleccionar el color de salida negro. (Únicamente se prevé la utilización de color, cuando el contenido de la información a adjuntar así lo requiera).
- Obligatoriedad de **firmar digitalmente** todos los documentos Anexos, salvo que ya estén firmados digitalmente (p.e.: por un perito, notario, etc). Para facilitar esta labor, se recuerda que **Lexnet Abogacía tiene contemplada la funcionalidad de firmar adjuntos** sin tener que realizarlo con una aplicación externa.

Por último, informarte de que se ha tratado el caso de los compañeros invidentes, que a día de hoy, no les es posible la utilización de la aplicación (ni a través de la aplicación del Ministerio ni con Lexnet Abogacía). Se ha acordado que el propio Ministerio de Justicia emitirá certificados a petición del solicitante para eximirles de la utilización del sistema. El Colegio deberá canalizar las peticiones que le hagan llegar sus colegiados a través del centro de soporte del Ministerio debiendo acompañar a la solicitud un certificado acreditativo de la discapacidad.

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RS-08768

Of. Registro: Recoletos

27/05/2016 8:50:09

Página: 1 de 2

REGISTRO SALIDA